

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)
Provincia... 8'50 »
Extranjero.. 10'00 »
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Aguas.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Riosa la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo es necesario expropiar con motivo de las obras de conducción de aguas del manantial de Fuentes Sordas al acueducto general para el abastecimiento de Oviedo, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la citada Alcaldía de Riosa, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Oviedo 29 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

Relación nominal de los propietarios de fincas rústicas que será necesario expropiar con motivo de las obras de conducción del manantial de Fuentes Sordas al acueducto general del abastecimiento de aguas de Oviedo, y que no fueron incluidos en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Julio de 1904.

Núm. 3°. Prado nombrado Prado Llanos, propiedad de José Ribera, vecino de Ribera de Arriba.

3°. Idem nombrado Meredal, de Ramon Suárez, de Grandiello.

Son colonos de las anteriores fincas sus propietarios.

Oviedo 15 de Junio de 1907.—El Director facultativo, P. A., F. Tomás López.—Riosa y Julio 15 de 1907.—Conforme.—El Alcalde, J. Morán.

R. al núm. 7.068

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando de las Alas Pumaño, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Jesús», sita en términos de la parroquia de Prubia, concejo de Llánera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste de la casa de José Rodriguez (Picón de Laura) situada entre los kilómetros 453 y 454 de la carretera de Oviedo á Gijón, en dicho pueblo de Prubia. Desde dicho punto y en dirección Este se medirán 200 metros para la primera estaca; de ésta en dirección Sur 200 metros para la segunda; de ésta en dirección Oeste 200 metros para la tercera, y de ésta al Norte 200 metros al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.987 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 3 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 7.046.

Que D. Antonio Fernández García, vecino de Ranón, concejo de Soto del Barco, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el barrio de San Cosme, parroquia de San Martin de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del molino llamado de Abajo, propiedad de doña Engracia Lopez Miranda, vecina de San Cosme, desde el cual se medirán en dirección Oeste 300 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección Norte se medirán 100 metros; de segunda á tercera Este 1.000; de tercera á cuarta Sur 200; de cuarta á quin-

ta Oeste 1.000; de quinta á primera Norte 100, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16 997 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 3 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.044

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

Edicto

D. Estéban Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento y á instancia del mozo José Castro Fernández, vecino de Cadavedo, de este concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su padre Valentin Castro Fernández, hoy de unos cincuenta años, y cuyas señas al tiempo de su marcha eran: edad 32 años, estatura regular, pelo y barba negro, color bajo, nariz larga, boca pequeña, ojos castaño oscuro, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Luarca 1.º de Julio de 1907.—Estéban Fernández.

R. al núm. 6.864

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Aurelio Bernardo Fernández, hijo de Isidoro y de Filomena, número 7 del reemplazo de 1907, se instruye

expediente en averiguación del ignorado paradero, en que continúan desde hace más de once y trece años sus hermanos Ramón, Antonio y Rafael, los cuales se ausentaron para la Ciudad de la Habana en Octubre y Septiembre respectivamente de 1895 y 1893, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos después de cuatro y seis meses de haber desembarcado, siendo público y notorio en esta villa de que dichos Ramón, Antonio y Rafael se les cree fallecidos, el primero de enfermedad del país y el segundo á consecuencia de las operaciones de la Guerra civil.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 9 de Julio de 1907. El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 6.863

Mes de Agosto de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2356	52
2	Policía de seguridad...	951	49
3	Policía urbana y rural...	3500	
4	Instrucción pública....	1000	
5	Beneficencia.....	1000	
6	Obras públicas.....	2000	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	12000	
10	Ob. nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		25408	01

Avilés 30 de Julio de 1907.—El Contador, José Rico. —V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 2 de Agosto de 1907.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno.—El Alcalde, Florentino Alvarez Mesa.

R. al núm. 7.121.

Zona de ensanche.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad....	290	77
3	Policía urbana y rural..	92	40
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	141	18
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	10	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1000	
TOTAL.....		1564	35

Avilés 30 de Julio de 1907.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 2 de Agosto de 1907.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno.—El Alcalde, Florentino Alvarez Mesa.

R. al núm. 7.121.

Alcaldía de Castrillón

D. Manuel de Alba García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Alejandro Alvarez García, número 16 del sorteo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años.

En su vista, se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Manuel Alvarez García son: hijo de Juan y Josefa, pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, color trigueño, estatura regular, barba lampiña, cuando marchó para la Isla de Cuba tenía trece años de edad y hoy cuenta veintiseis.

Castrillón 27 de Julio de 1907.—Manuel de Alba.

R. al núm. 7.081

D. Manuel de Alba García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Fernández Fernández, número 25 del sorteo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Francisco Fernández Rón, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años.

En su virtud, se hace público á los

efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Francisco son: natural de Villademoro, en la parroquia de San Juan de Bendomes, concejo de El Franco, Oviedo, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, marchó á los seis años de casarse con Serafina Fernández Junco, contando cuarenta y tres años de edad, tiene hoy sesenta y uno escasos.

Castrillón 27 de Julio de 1907.—Manuel de Alba.

R. al núm. 7.082

Alcaldía de Vega de Ribadeo

ANUNCIO

A instancia de parte interesada y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que determina la ley.

Ramón Santamarina Iglesias, hijo de Benito y Maria, natural de Restrepo, de 23 años de edad, cuyas señas se desconocen.

José Bermúdez, de 54 años de edad, vecino que fué de esta villa, jornalero, cuyas señas eran: estatura alta, pelo negro, ojos y cejas idem, barba poblada afeitada, color moreno.

Germán Bermúdez Vinjoy, hijo de José y Amadora, de esta villa, de veintidos años, cuyas señas se desconocen.

Pedro Ramón Suárez Lastra, hijo de Jesús y Adelina, de Piantón, de veinticinco años de edad, cuyas señas se ignoran.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento se publica el presente BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al particular.

Vega de Ribadeo, Julio 18 de 1907.—El Alcalde, Everardo Villamil.

R. al núm. 7.102.

Alcaldía de Lena

A instancia del mozo del actual reemplazo de 1907, Florentino González y González, se instruye en esta Alcaldía el correspondiente expediente sobre ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre del mismo llamado Leoncio González Alcedo, que se ausentó para la Isla de Cuba el día 1.º de Febrero de 1890, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se hace público para que los que sepan el paradero del mismo ó tengan alguna noticia le participen á esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena 17 de Julio de 1907.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 6.977

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Agosto de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL			
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento				De pago diferible		
		Pts.	Cts.				Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento..	590	82	134	50		725	32
2	Policía de seguridad.....	116	66				116	66
3	Policía urbana y rural.....	404	16				404	16
4	Instrucción pública.....	845	15				845	15
5	Beneficencia.....	416	66				416	66
6	Obras públicas.....	80	83				80	83
7	Corrección pública.....							
8	Montes.....							
9	Cargas.....	7.408	23				7.408	23
10	Obras nueva construcción							
11	Imprevistos.....							
12	Resultas.....							
13	Devoluciones.....							
14	Varios.....							
TOTAL.....		9.862	51	134	50		9.997	01

En Pravia á 1.º de Agosto de 1907—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 7.137.

Regimiento Infantería del Principe

D. José Guadalfajara Castro, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Moro López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramon y de Josefa, natural de San Cristóbal, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio sirviente, de un metro 608 milímetros estatura, quinto del reemplazo 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 25 de Julio de 1907.—José de Guadalfajara.

R. al núm. 7.099

D. Alfredo Fernandez Huerdo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de

concentración se instruye al recluta José Lozano González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Frando Beniello, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de un metro 470 milímetros de estatura para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza de este Regimiento, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Agosto de 1907.—Alfredo Fernández,

R. al núm. 7.128

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Requisitoria

La Audiencia Provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y

Coello, Presidente de la Sala de vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se formó en el Juzgado de Instrucción de Pravia por el delito de lesiones, Victoriano Blanco Matías, de 19 años de edad, hijo de Pedro y de Inocencia, soltero, natural de Baldrís, de donde es vecino, partido de Verín, provincia de Orense, jornalero, para que en el término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia Provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal á responder á las resultas de la expesada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia Provincial.

Dada en Oviedo á veintinueve de Julio de mil novecientos siete. — Roque Pizarro.

R. al núm. 7.074.

La Sala de vacaciones de la Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre el Presidente accidental de la misma D. Roque Pizarro y Coello.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones Antonio Fernández Sánchez (a) Gada, de 16 años de edad, hijo de José y Severina, soltero, natural y vecino de Arenas, concejo y partido judicial de Siero, de oficio minero, de estatura baja, nariz recta, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro moreno, labios delgados, cejas al pelo, señas particulares orejas muy deformes y cejas unidas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este tribunal, bajo apercibimiento de que transcurridos aquéllos sin verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y, caso de verificarlo, lo presenten ante este tribunal.

Dado en Oviedo á treinta de Julio de mil novecientos siete. Roque Pizarro.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Lic. Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.033.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del partido D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita al testigo

Luis Vega Estrada, vecino que fué de esta villa, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos legales comparezca ante aquel superior Tribunal el día cinco de Septiembre próximo, á las diez, con objeto de prestar declaración en las sesiones de juicio oral, señalando en la causa número 77 de mil novecientos cuatro, seguida por disparo de arma de fuego, contra Nemesio Ordieres Moreda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Villaviciosa á tres de Agosto de mil novecientos siete.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 7.147.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Faustino González Rodríguez, vecino del Carbayín, para que el día doce de Agosto actual y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo bajo las penas que la ley establece para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones y disparo de arma de fuego contra Baldomero Gutiérrez González y otros.

Y en cumplimiento de lo mandado por dicho Sr. Juez y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á cinco de Agosto de mil novecientos siete.—Marcial A. Calienes.

R. al núm. 7.146.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. José Miñor, en nombre y representación de doña Ildelfonsa Fana Quesada, vecina de Perunes, en Cangas de Onís, autorizada por su marido D. Gumersindo Prieto, se promovió juicio universal ante este Juzgado solicitando se declare el derecho de aquélla á realizar la conmutación de las rentas de la Capellanía colativa fundada bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen en la Iglesia de San Martín de Grazanes, en dicho concejo, por D. Tomás de la Torre, cura de San Pedro de Con y Santa María Magdalena, en virtud de poder que le confirió con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos diez Don Sancho del Río Intriago, cura propio de San Martín de Grazanes, cuya fundación se llevó á efecto por el D. Tomás de la Torre en testamento otorgado en treinta y uno de Diciembre de dicho año, sobre los censos é inmuebles que en aquél se describen y á obtener también la consiguiente adquisición de los bienes de la Capellanía, fundándose en que habiendo fallecido los individuos de preferente parentesco sin haber pedido la adju-

dicación le han transmitido á sus herederos, ocupando el quinto grado en la descendencia de doña Isabel del Río, llamada en primer término para ejercer el derecho de patronato, dona Manuela Berdanes Sierra, abuela de la demandante, por cuya razón adquirió el derecho á obtener la abjucación de los bienes en concepto de libre que transmitió á sus hermanos la doña Ildelfonsa Fana, en representación de su madre doña María Quesada y los hijos de su tía doña Manuela Antonia Quesada.

En su virtud he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción de aquéllos en la *Gaceta de Madrid*, por haber precedido el expediente que para la conmutación y libertad de los bienes ordena el convenio ley de veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y la Instrucción para llevarlo á efecto.

Dado en Oviedo y Junio veintisiete de mil novecientos siete. Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 6.680

Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Oriente.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía seguido por D. Tomás Guisasaola y Ovies, Abogado de esta vecindad, contra los herederos de D. José Lastra, sobre pago de pesetas á que fueron condenados los demandados, y no habiendo hecho el pago se les embargó los siguientes bienes sitios en el concejo de Pesoz, partido de Castropol, que por el precio en que fueron tasados se sacan á pública subasta:

El prado llamado Rio de Sanzo, de unas dieciocho áreas; en doscientas ochenta pesetas.

La tierra labradía llamada Lameira, que está en el Cortinal de la Fonte: de cinco áreas; en ochenta pesetas.

Otra inculca Tallo del Campón, sita en el Cortinal de abajo: de diez áreas; en 20 pesetas.

La casería conocida por de Lastra de Serán, compuesta de las siguientes fincas:

La casa habitación llamada de Lastra en su dominio útil; en cien pesetas.

El prado denominado Pradin da Fonte: de cincuenta centiáreas; en cuarenta pesetas.

La tierra labradía llamada Valdehorta: de seis áreas; en setenta pesetas.

Otra tierra labradía llamada Leira de Arriba da Horta Nova: de dos áreas; en diez pesetas.

La también labradía Resela de cosa: de un área; en diez pesetas.

Otra ó cacho de terreno inculca llamada Teico das Campas: de quince áreas; en cincuenta y ocho pesetas.

La labradía llamada Leira del Chao da Moreira: de dos áreas; en treinta pesetas.

Otra á inculca llamada Teico del Campón: de nueve áreas; en ciento diez pesetas.

Otra labradía El Novalón: de doce áreas; en doscientas pesetas.

La era de majar llamada La Porta de Andrés; en veinte pesetas.

Otra tierra labradía llamada Teico del Campón: de nueve áreas; en cien pesetas.

Otra tierra labradía, llamada Teico de Hortoa: de dos áreas; en veinticinco pesetas.

Otra tierra labradía, llamada La Consarea ó Longarela: de dos áreas; en treinta pesetas.

La labradía llamada Hortea: de unas cuatro áreas; en cuarenta pesetas.

Otra labradía llamada Leira del Piñeiro: de seis áreas; en sesenta y cinco pesetas.

Otra Val de Vilarín: de una área; en diez pesetas.

Otra en el Vilar da Fonte Vale de Barbeitelo: de cuatro áreas; en treinta y cinco pesetas.

Otra Leira das Corbas: de seis áreas; en quince pesetas.

Otra El Chaclo: de diez áreas; en ciento setenta pesetas.

Otra, Lameira ó Leira da Lameira: de diez áreas; en treinta pesetas.

Otra, Vale del Pataqueiro: de dos áreas; en treinta pesetas.

Otra Chao del Campo das Sayas: de una área; en diez pesetas.

Otra, Cal Barreiro: de tres áreas; en treinta pesetas.

Otra, Lindeiros: de tres áreas; en veinticinco pesetas.

La inculca llamada Las Lamas: de unas seis áreas; en veinte pesetas.

Otra labradía, denominada Leira dal Valle das Lamas: de tres áreas; en treinta y cinco pesetas.

Otra, Leira da Corta: de trece áreas; en cien pesetas.

Otra inculca, Leira de Lucemia: de ocho áreas; en diez pesetas.

El prado denominado Riochen, en el punto de la Fonte del Vale: de dos áreas; en treinta pesetas.

Un terreno á castaños, llamado Valle de Corrales: de doce áreas; en cuarenta pesetas.

Otra á castaños y prado llamada Rio de Sanzo: de unas veinticuatro áreas.

Otra finca á castaños, llamada Corujalías ó Cerezalías: de una área; en cinco pesetas.

Seis castaños en el punto llamado Derriba del prado de Mera ó Las Campas: de dos áreas; en diez pesetas.

La bodega llamada de Lastra, en el punto del Riveiro, términos de Serán: de unos cincuenta metros cuadrados, que por encontrarse en muy mal estado de conservación; se tasó en veinte pesetas.

Ocho castaños en el punto llamado Valde Canda; en quince pesetas.

Un cachito de monte llamado Encima de las Eiras, en el Vilar de Hortas; en cinco pesetas.

Otro cachito de terreno inculca en punto llamado Calle del Campón, de Madera; en cinco pesetas.

La parte que á los herederos del Lastra corresponde en los montes bravos y abertales del pueblo de Serán; en doce pesetas.

Un terreno á robles llamado Arroto del Campo da Sargas; en cinco pesetas.

Suma total, mil novecientas pesetas.

Para la subasta de estos bienes se señala las once de la mañana del día veinticuatro de Agosto en este Juzgado, sito en los bajos de la casa números 64

y 66 de la calle de Cabrales, de esta población.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma, y que los títulos de propiedad, con los que se habrán de conformar los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en la villa de Gijón á veintinueve de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de B. Laviada Cienfuegos. Anté mí, P. H., Faustino López.

R. al núm. 7.131.

Cédula

Por la presente y cumpliendo providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa, se cita á D.^a Rufina Solar Blanco, ó sus herederos, con residencia desconocida, para que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de exponer lo que crean conveniente en el expediente promovido por D. Isidro Suárez Solar, para la inscripción á favor de él en el Registro de la propiedad del partido, de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja, sita en la parroquia de Cabueñes y barrio llamado de la Pontica, de este concejo; tiene de superficie sesenta y dos metros cuarenta centímetros; y linda por todos lados con la finca siguiente: Una finca rústica, sita en la misma parroquia y barrio que la anterior, llamada Carballero, dedicada á labor: ocupa una superficie de doce áreas; linda Norte y Oeste con camino servidero, Sur bienes de D. Constantino Villazón y Este bienes del Sr. Conde de Revilla-gijedo.

Otra finca también en la misma parroquia y barrio que las anteriores, denominada La Rasa: de un día de bueyes, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Este y Sur con camino servidero y por el Norte y Oeste herederos de D. Antonio Pola; advirtiéndoles que esta citación se les hace en virtud de obrar en aquél registro un asiento contradictorio de la posesión aducida por D. Isidro Suárez Solar, y se les previene que de no exponer nada en contra dentro de dicho plazo se confirmará el auto de aprobación de la información, parándoles el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Gijón cinco de Agosto de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcelino Carbayedá.

R. al núm. 7.130.

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente, primero y último, se cita, llama y emplaza por término improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Antonio García Álvarez Valdés, Antonio García Valdés y D. Galo Pumarino, vecinos los dos primeros de San Miguel de Quiloño y el último de Avilés, hoy de ignorado paradero, sus herederos ó representantes, para que comparezcan en este Juzgado, si lo

tiene por conveniente, á hacer uso de su derecho para oponerse al expediente de información posesoria tramitado á instancia de D. Bernardo García Galán, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Las Bárzanas, parroquia de San Miguel de Quiloño, en este concejo, en virtud del cual pretende inscribir en el Registro de la propiedad del partido á favor de su esposa D.^a Josefa Gutiérrez Mieres la posesión de los bienes que se dirán.

La mencionada citación y emplazamiento se hace extensiva á cualquiera otra persona que se crea interesada en dicho expediente, ó con derecho á los bienes que comprende, que son los siguientes, sitios en la precitada parroquia de San Miguel de Quiloño:

1.^o Una tierra labradío llamada La Terrona, cabida de un día de bueyes largo.

2.^o Otro terreno de labradío llamado La Tablada, de medio día de bueyes.

3.^o Otro terreno labradío llamado el Nisero, cabida de día y medio de bueyes.

4.^o Otro terreno de labradío y prado llamado El Fresno, cabida de día y cuarto de bueyes.

5.^o Un terreno de monte llamado Las Cuestas, cabida tres días de bueyes.

6.^o Otro terreno de monte llamado Canteras, cabida de seis días de bueyes.

7.^o Y por último otro terreno de monte llamado La Zorera, cabida de un día de bueyes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillón y Julio trece de mil novecientos siete.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Esteban Bejega.—Secretario.

R. al núm. 7.080.

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez instructor de este partido, en una carta orden librada por la Audiencia provincial, se cita al testigo Angel Durán Vaquez, vecino que fué de Santianes, en este concejo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día seis de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia destinado al efecto, bajo las penas que establece la ley, á fin de dar principio á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado, seguida por disparo de arma de fuego contra Manuel Pelaez Escalera.

Infiesto tres de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 7.145.

Juzgado de Laviana

D. Ramon G. del Valle, Juez de primera instancia é Instrucción de Laviana y su partido.

Hago saber: Que para atender á responsabilidades pecuniarias de causa seguida por lesiones contra Se-

rafina Diaz Pelaez, vecina de Rivaller, término municipal de Collanzo, se embargaron á dicha procesada las fincas siguientes:

Una á prado llamada la Llama, sita en términos de Rivaller, extensión de setenta y cuatro áreas próximamente; linda al Norte con más de Emilio Diaz, Sur río, Este más de Domingo Diaz Vega y al Oeste pasto común; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Otra destinada á prado llamada Pradón, sita en términos de la anterior, extensión de treinta y ocho áreas; linda al Norte más de Manuel Garcia, Este de José María Diaz, Oeste pasto comun y Sur río; fué tasada en trescientas pesetas.

En providencia de esta fecha acordé sacar á pública subasta las fincas que quedan deslindadas, señalándose para el acto el día veintisiete de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que los títulos de las mismas se hallan de manifiesto en la escribnía del que autoriza que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores para ser considerados como tales, deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á veintisiete de Julio de mil novecientos siete.—Ramon G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 6.772.

D. Ramon G. del Valle, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Pola de Laviana, á veintisiete de Junio de mil novecientos siete, don Ramon G. del Valle y Salas, Juez de primera instancia é Instrucción de este partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandantes doña Felipa y doña Teresa de Prado y sus respectivos maridos D. José Pelaez y D. Eusebio Suarez, todos labradores y vecinos de Sobrecobio, para reclamar bienes propios, representados por el Procurador don Armando Ortiz y asistido del Letrado D. Marcelino Trapiello, y como demandados doña Beatriz y doña Maria Suarez, vecinas de Sobrecobio, declaradas en rebeldía y D. Bernardo Suarez, labrador, vecino de Sobrecobio, para litigar derechos adquiridos por herencia, representados por el Procurador don Ramon Gonzalez Campomanes y asistido del Letrado D. Constantino Fernandez Solis, sobre nulidad de un testamento otorgado en mil ochocientos sesenta y cuatro por D. Juan de la Cruz, en cuanto á la institución de herederos de sus hermanos con preterición de su madre doña Francisca Conchoso que dichos hermanos del testador cumplan lo convenido por su causante doña Francisca Conchoso, con doña Isabel Fernandez, según escritura de transacción entre ambas y laudo de amigables componedores, y que aquéllos herederos devuelvan á los demandantes los bienes que en calidad de tales les arrebataran y subsidiariamente declarar que los herederos de

doña Francisca Conchoso, que son los demandados, están obligados al saneamiento de los bienes de la hijuela de doña Isabel Fernandez, de que resultaron privados sus compradores los demandantes.

Fallo.

Que debo declarar y declaro no haber lugar á ninguna de las pretensiones deducidas en este juicio por doña Felipa y doña Teresa de Prado y sus respectivos esposos D. José Pelaez y D. Eusebio Suarez, y que debo absolver y absuelvo de dicha demanda á los demandados doña Beatriz, doña Maria y D. Bernardo Suarez, imponiendo todas las costas de este juicio á los demandantes.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Ramon G. del Valle.

Dado en Pola de Laviana á cinco de Julio de mil novecientos siete.—Ramon G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 7.042

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

En poder de Manuel Menéndez González, de San Esteban, se halla depositada una vaca que se encontró causando daños en una finca de su propiedad de las señas siguientes: edad cuatro años, estatura pequeña, color rojo, astas gruesas y levantadas y la cola recortada.

Lo que se anuncia al público por el término de quince días para que aquél que se crea su dueño pueda recogerla previo pago de daños y manutención.

Tineo 25 de Julio de 1907. El Alcalde, Celestino García.

MIRANDA

En el pueblo de Llamoso, de este concejo, y depositada en poder del Alcalde de barrio, se halla una novilla de dueño desconocido de las siguientes señas: color castaño claro, edad de dos años próximamente, astas bien puestas y toda ella bien formada.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña, podrá recogerla previo el pago de alimentación que haya causado, pues transcurrido el plazo de quince días sin que se presente se procederá á su tasación y pública subasta.

Belmonte Julio 25 de 1907.—Emilio Alonso.

LAVIANA

En poder de D. Manuel Miranda, vecino de los Barredos en este concejo, se halla depositada desde el día de ayer por encontrarla haciendo daños en propiedad particular, una vaca de dueño desconocido, de las siguientes señas: color rojo, asta bien puesta, edad de cuatro á cinco años, tiene unos pelos blancos en la frente, y su valor aproximado es de ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger la expresada res, lo verifique dentro del término de ocho días, previo el pago del daño y gastos ocasionados, pasado cuyo término se enajenará en pública subasta.

Laviana 29 de Julio de 1907.—El Alcalde, Segundo Alvarez.